



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/906/2019

Folio PNT: 01594319

Acuerdo COTAIP/1274-01594319

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública -sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata».

acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó para su atención a las Dependencias:

Dirección de Administración, quien mediante el oficio DA/4317/2019, informó:"...En este sentido, le hago de su conocimiento que en lo referente al edificio donde se ubica las oficinas de la Coordinación de Transparencia resulta ser un bien inmueble arrendado y por tales razones no se puede realizar modificaciones a dicho edificio, y en lo referente a las oficinas del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, se le comunica que en las condiciones recientes en Las que se encuentra, así fueron recibidas en esta administración por parte de la antecesora y en este caso la modificación a tal área pudiera ser facultad de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.". ...sic)....

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante el oficio DOOTSM/UACyT/6776/2019, informó:"...Me permito informarle que relativo a IMPLAN el edificio en su diseño original no contempló rampa y en su diseño estructural no lo permite, por lo tanto no existe un proyecto a la fecha.

En relación a la Coordinación de Transparencia, esta dependencia actualmente tiene sus instalaciones en un edificio que es rentado, situación que





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cabe hacer la precisión, que el personal adscrito a esta coordinación deberá atender a toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar la utilización de la información pública generada por el Sujeto Obligado, así como también orientará respecto al proceso de trámite de acceso a información pública o de datos personales, desde cualquier lugar donde se cuente con computadora y acceso a internet; o en su defecto se le podrá apoyar para realizar el trámite ante esta coordinación, ya sea por persona de su confianza o por conducto del servidor público."...(sic)....

Señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6°, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc paga responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A.







COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a nueve día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Expediente: COTAIP/906/2019 Folio PNT: 01594319

Acuerdo GOTAIP/1274-01594319

DE CENTRO 2018 - 2021

GORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PUBLICA DE PUBLICIPIO DE CENTRO





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

CENTRO
AGUA-BUBBBA-SUSTENTABLDAD
H ATUNTAMIENTO | 2018-1021

OFICIO NÚMERO	DA/4317/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/906/2019
FOLIO PNT	01594319
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 05 de Septiembre de 2019

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

LICOA: MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/3043/2019, de fecha 26 de Agosto de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01594319, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "... Solicito oficio donde se explique porque no existe rampas de acceso para personas con discapacidad en la coordinación de Transparencia e IMPLAN..." (Sic); en este sentido, le hago de su conocimiento que en lo referente al edificio donde se ubica las oficinas de la Coordinación de Transparencia resulta ser un bien inmueble arrendado y por tales razones no se puede realizar modificaciones a dicho edificio, y en lo referente a las oficinas del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, se le comunica que en las condiciones recientes en las que se encuentra, así fueron recibidas en esta Administración por parte de la antecesora y en este caso la modificación a tal área pudiera ser facultad de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Sin otro particular, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho coasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LIC. VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS

Elaboró Mitro, Luis David González Cruz Enlace de Transparencia de la Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO C.C.P.- L.C.P. DAVID SUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO C.C.P. ARCHIVO C.C.P.- MINUTARIO



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Villahermosa, Tabasco, a 28 de Agosto de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/6776/2019

ASUNTO: Se contesta solicitud de Información.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Presente.

En atención al Oficio No.: COTAIP/3044/2019 de fecha 26 de Agosto del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/906/2019, Folio PNT No.01594319, en la que requiere lo siguiente:

"Solicito oficio donde se explique porque no existen rampas de acceso para personas con discapacidad en la coordinación de Transparencia e IMPLAN. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic).

Me permito informarle que relativo a IMPLAN el edificio en su diseño original no contempló rampa y en su diseño estructural no lo permite, por lo tanto no existe un proyecto a la fecha.

En relación a la Coordinación de Transparencia, esta dependencia actualmente tiene sus instalaciones en un edificio que es rentado, situación que imposibilita a este sujeto obligado para realizar adecuaciones a la estructura original del edificio ya que esto perjudicaría al arrendador.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR

Zoila de Dios Segura

Realizó

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente de Comité de Transparencia y Director de Asuntos durídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco - Para conocimiento.

c.c.p..- Archivo/Expediente.

Pro euse la Paserell Villahermo e l'ableido. Méxic colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. 52 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx

JE CENTRO 2018 - 2021

Lic. Dugald Jiménéz Torres